

23247 RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 33, «Municiones».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 33, «Municiones», partida arancelaria:

93.07

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 17.684.607 pesetas, correspondientes al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección General reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Décima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía, en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Undécima.—Los armeros debidamente autorizados por el Ministerio del Interior deberán unir a la solicitud fotocopia de la autorización correspondiente.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

23248 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de agosto de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	151,020	151,980
1 dólar canadiense	123,068	123,514
1 franco francés	18,781	18,837
1 libra esterlina	226,641	227,787
1 libra irlandesa	177,592	178,822
1 franco suizo	69,470	69,795
100 francos belgas	281,105	282,296
1 marco alemán	56,509	56,749
100 liras italianas	9,473	9,501
1 florín holandés	50,472	50,676
1 corona sueca	19,182	19,252
1 corona danesa	15,688	15,741
1 corona noruega	20,244	20,319
1 marco finlandés	28,433	28,542
100 chelines austriacos	803,497	807,074
100 escudos portugueses	122,471	122,961
100 yens japoneses	61,564	61,835

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23249 ORDEN de 29 de junio de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Academia Castilla», de Burgos, el cambio de denominación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por don Agapito Gómez Martínez, titular del Centro privado de Formación Profesional «Academia Castilla», de Burgos, en solicitud de cambio de denominación;

teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1978 y que los motivos aducidos justifican el cambio solicitado, así como los informes y propuesta de la Dirección Provincial de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Academia Castilla», de Burgos, el cambio de denominación por el de «Escuela Técnico-Profesional Castilla», de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 401/1978, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 29 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23250 ORDEN de 1 de julio de 1983 por la que se autoriza la creación de una Sección de Filología Francesa en la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Universidad de Granada, de creación de una Sección de Filología Francesa en la Facultad de Filosofía y Letras, y teniendo en cuenta el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de una Sección de Filología Francesa en la División de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23251 RESOLUCION de 13 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Sociedad Anónima Cros».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Sociedad Anónima Cros», recibido en esta Dirección General de Trabajo entre el día 10 de mayo de 1983 y el día 16 de junio de 1983, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 5 de mayo de 1983, y de conformidad con el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Empresa «Sociedad Anónima Cros».